

DECRETO N° 2770

SANTA FE, *Cuna de la Constitución Nacional*, 19 AGO 2014

VISTO:

El expediente N° 02001-0018481-3; N° 02004-0002259-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-, mediante el cual se gestiona el dictado de un acto administrativo que declare desierto el concurso destinado a la cobertura del cargo de Juez de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de San Cristóbal; y

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente y de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2623/09, modificado por Decreto N° 2853/11, se convocó a un concurso destinado a la cobertura del cargo de Juez de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de San Cristóbal;

Que, según lo actuado, sólo la Dra. Ana Laura Mendoza superó el límite de 50 (cincuenta) puntos, previsto en el último párrafo del artículo 20° del Decreto N° 2623/09 para la calificación e antecedentes, quedando como única postulante elegible entre los que se inscribieron en el concurso;

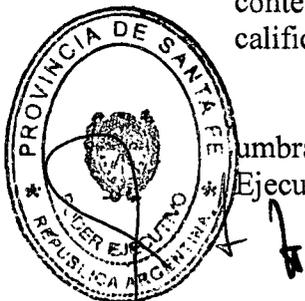
Que, en su intervención, Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 1584/13, consideró que el órgano evaluador no había justificado en forma suficiente la corrección del Caso N° 1 que fuera sometido a resolución de la recurrente, por lo que conforme a los criterios jurisprudenciales recientes en la temática, correspondería que se profundice la fundamentación, evitando de esa forma una posible configuración del vicio de desigualdad de trato que denunciara la recurrente;

Que, atento a ello se dispuso por medio de la Dirección Provincial del Concejo de la Magistratura, correr una nueva vista al Cuerpo Colegiado Evaluador en fecha 28/11/2013;

Que, transcurrido un plazo razonable sin contestación a dicho pedido, el día 14/04/2014 se remitió una nueva nota solicitando las aclaraciones pertinentes;

Que, el día 21 de abril de 2014, los integrantes del Cuerpo contestan la respectiva solicitud indicando que ratificaban en todos sus términos la calificación, no coincidiendo con la conclusión de Fiscalía de Estado;

Que, además, cabe indicar, que la única postulante que superó el umbral de los mínimos exigidos por la reglamentación, fue propuesta por este Poder Ejecutivo – a través del Mensaje N° 4236 del 30 de mayo de 2014- para el cargo de



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

-2-

Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de la ciudad de Rafaela, pliego que fuera aprobado por la Honorable Asamblea Legislativa y designada como tal por medio de Decreto N° 1976/14;

Que, en virtud de los hechos relatados, el Sr. Secretario de Justicia – Presidente del Consejo de la Magistratura, conforme a lo previsto en el reglamento, aconseja que el concurso sea declarado desierto, atento a lo previsto en el art. 19° último párrafo del Decreto N° 2623/09 modificado por Decreto N° 2853/11, ya que no hay postulantes elegibles y que en última instancia, de prosperar la impugnación que la Dra. Schiavi presentó y el Cuerpo Colegiado no admitió, tampoco se llegaría el número mínimo exigido;

Que, además, sugiere que los integrantes del Cuerpo Colegiado, en virtud de la mora en contestar la vista y al no fundamentar las correcciones el caso N° 1 tal cual lo aconsejara el máximo órgano de asesoramiento jurídico del Poder ejecutivo, se los excluya de las eventuales listas que pudieran remitir los estamentos que los propusieron como Jurados,

Que, por último, atento al tiempo transcurrido y dado que en los procedimientos de selección de magistrados se encuentra comprometido el interés público, corresponde que en forma inmediata se convoque a un nuevo concurso para no resentir el servicio de justicia;

Que, de disponerse tal solución, el recurso intentado se volvería abstracto,

Que, ha tomado intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 0621/2014, opinando sobre la legitimidad del acto propuesto;

Que la presente debe ser dictada por el Sr. Gobernador, de conformidad a lo previsto en el artículo 72° inciso 1° de la Constitución Provincial y el artículo 29° último párrafo del Decreto N° 2623/09;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárese desierto el concurso destinado a la cobertura del cargo de Juez de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de San Cristóbal.-

ARTÍCULO 2°: Exclúyase de la lista de candidatos a integrar los Cuerpos Colegiados de Evaluación Técnica y Entrevistados, a aquellos que lo conformaron en el concurso



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

-3-

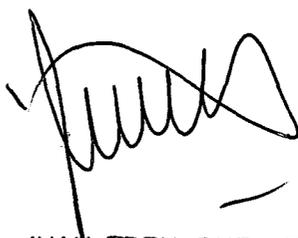
indicado en el artículo precedente, haciéndose saber a los estamentos que los propusieron.-

ARTÍCULO 3º: Instrúyase al consejo de la Magistratura para que en forma urgente proceda convocar a un nuevo concurso destinado a la cobertura del cargo citado en el artículo 1ro.

ARTÍCULO 4º: Declárese abstracto el recurso interpuesto, por la Dra. Viviana Schiavi – D.N.I N° 14.633.513-, en los términos del art. 29º del Decreto N° 2623/09, contra lo actuado por el Cuerpo Colegiado de Evaluación Técnica en el concurso destinado a la cobertura del cargo de Juez de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de San Cristóbal.-

↓ **ARTÍCULO 5º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

Imprenta Oficial - Santa Fe



Dr. JUAN TREHARNE LEWIS



Dr. ANTONIO JUAN BONFATTI

